



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°0098
RADICADO N° 2019/00297/00

CONSIDERACIONES

El llamamiento en garantía formulado por la demandada se ajusta a lo preceptuado en los artículos 64 y 65 del CGP; por tanto, resulta procedente su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía promovido por la demandada CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA, frente a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: Córrese traslado a la llamada en garantía por el término de 20 días, contados a partir de la fecha en la cual sea notificado de esta providencia. Como la convocada ya se encuentra vinculada al proceso como demandada, la notificación se surtirá a partir de la fecha en que se publique esta providencia por anotación en estados electrónicos. Remítasele copia del escrito de llamamiento en garantía.

TERCERO: Reconocer personería al doctor Juan Carlos Hurtado Restrepo para representar a la Cruz Roja Colombiana, seccional Antioquia y al doctor JUAN

FERNANDO ARBELÁEZ VILLADA, para representar a SEGUROS
GENERALES SURAMERICANA S.A.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ

Firmado Por:

LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2662af4946af14c5ff2a0ef927ee6b0fd9028e14bc40e167dad8fea2245eea45**
Documento generado en 24/03/2021 03:55:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>